ACTA DE ACEPTACION

Bucaramanga, 18 NOV 2026

Señores
INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITICCOL S.A.S
NIT 900.424.702-7

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-023-2026, Contrato Nro. 536-2026

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, BAJO LAS NORMAS NTC ISO 9001:2015 Y NTC ISO 14001:2015**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES Y DOCE (12) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes.

En cualquier caso, el presente contrato no podrá exceder la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($6.664.000)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día 11/11/2026 11:34 AM, la cual forma parte integral de la presente aceptación y se describe en los siguientes términos:

El contratista deberá realizar la auditoría externa de seguimiento correspondiente a la certificación de conformidad del servicio de cursos sobre normas de tránsito prestado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, verificando el mantenimiento de las condiciones y requisitos bajo los cuales fue otorgada la certificación.

4. DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y VALORES DE LA OFERTA ACEPTADA

536-2026

La auditoría deberá desarrollarse mediante la revisión de información documentada, entrevistas, verificación de evidencias y evaluación de los procesos y actividades que correspondan, de acuerdo con el plan de auditoría aprobado y las reglas del esquema de certificación aplicable.

Como resultado, el organismo certificador deberá emitir el informe de auditoría y comunicar formalmente la decisión sobre la recertificación de ambos sistemas de gestión. En caso de decisión favorable, deberá gestionar y entregar los respectivos certificados renovados.

La relación detallada de los bienes y servicios objeto del contrato, con sus respectivas especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y valores totales, corresponde a la oferta económica presentada por **INTERNATIONAL TESTING INSPECTION & CERTIFICATION COLOMBIA S.A.S. – ITICCOL S.A.S** la cual se incorpora a continuación y forma parte integral de la presente aceptación:

No	DESCRIPCIÓN FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONOMICA
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Servicio de auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la NTC ISO 9001: 2015 y del Sistema de Gestión Ambiental bajo la NTC ISO 14001:2015 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el Km 4 vía Girón – Bucaramanga, incluyendo las actividades de planificación, preparación, ejecución de auditoria, elaboración y presentación del informe.	Servicio	1	$ 6.664.000

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Adjuntar acreditación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), o por un organismo de acreditación extranjero reconocido en Colombia mediante los acuerdos de reconocimiento multilateral aplicables, para los alcances correspondientes a la certificación de sistemas de gestión de calidad ISO 9001: 2015 y gestión ambiental ISO 14001:2015
- El contratista deberá contar con personal auditor competente, calificado y autorizado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos por el esquema de certificación y el sistema de acreditación aplicable.

5. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago, de acuerdo con las actividades realizadas y autorizadas por la supervisión. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1° del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, la constancia de pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos señalados en la presente cláusula. En caso de que la factura o documento equivalente no sea presentado correctamente y/o no se acompañe de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para efectuar el pago se contará a partir de la fecha en que se aporte el último de los documentos requeridos y/o se presenten en debida forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

536-2026

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

Obligaciones especificas

1. Presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de un (1) día hábil a la fecha programada para la auditoría, el plan y programa de auditoría, para su conocimiento y coordinación con las dependencias involucradas.
2. Ejecutar la auditoría externa de recertificación del Sistema de Gestión de la Calidad y del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, bajo los requisitos de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 14001:2015, respectivamente, conforme al alcance certificado de la Entidad.
3. Dejar los registros y evidencias correspondientes a las reuniones de apertura y cierre de la auditoría, así como los demás soportes derivados de la evaluación realizada.
4. Entregar al supervisor del contrato el informe final de auditoría, en el que se presenten los resultados de la evaluación, incluyendo fortalezas, observaciones, oportunidades de mejora, hallazgos y no conformidades, cuando haya lugar.
5. Comunicar formalmente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la decisión adoptada por el organismo certificador respecto de la recertificación de los sistemas de gestión evaluados.
6. En caso de que la decisión de certificación sea favorable, gestionar y entregar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los certificados renovados correspondientes a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 14001:2015, de acuerdo con el alcance certificado de la Entidad.
7. Cumplir las condiciones técnicas y de acreditación aplicables al servicio contratado, garantizando la independencia, imparcialidad y competencia del organismo certificador durante el desarrollo de la auditoría y el proceso de decisión.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
6. Designar supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

8. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

- **Garantía de cumplimiento:** que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo comprenderá, además, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

536-2026

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.
5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.

536-2026

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

- **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato igual al periodo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación o no exista acuerdo para liquidar el contrato, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga podrá proceder de conformidad con las facultades y términos previstos en la normativa vigente.

10. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

12. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

536-2026

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0916 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.17 – Gastos por servicios ambientales, cuya fuente de financiación corresponde a RP – Recursos propios. Sobre el valor del contrato se efectuará la correspondiente afectación presupuestal mediante la expedición del Registro Presupuestal.

15. SUPERVISIÓN

La Oficina de Contratación designará como supervisor del contrato al Asesor 02 de Calidad, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión y asumirá las funciones inherentes a la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 397 del 1° de agosto de 2013 y demás disposiciones internas aplicables. En caso de cambio de la persona que ocupa el cargo, la supervisión será ejercida por quien lo desempeñe en calidad de titular o encargado, según corresponda.

DIEGO ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Director General de Tránsito Bucaramanga

Proyectó y aprobó Aspectos Técnicos y Administrativos- Ing. Diana Carolina Sarmiento Solano – Asesora 02 Calidad. VoBo Diana.
Proyectó aspectos Contractuales: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres – CPS DTB
Revisó aspectos Contractuales: Abg. Luis Eduardo Vargas Acosta– Asesor Oficina Contratación- DTB

18 NOV 2026